



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00345-00  
DTE: COOPERATIVA MUTLIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO y CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA

**INFORME SECRETARIAL.** Malambo, 14 de diciembre de 2021.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía interpuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, a través de su apoderado judicial, Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, en contra de los señores OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO y CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ

Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 8888391 de fecha 29 de enero de 2020 y con fecha de vencimiento 26 de julio de 2021, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NUEVE PESOS (\$4.217.009.00) por concepto capital de la obligación, sobre lo cual los señores OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO y CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA se encuentran hasta el momento constituidos en mora, más los intereses corrientes al 1.5% mensual desde la fecha de creación del título de recaudo hasta la fecha de vencimiento de este, y los intereses moratorios al 2.5% mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación, el pago de costa y agencias en derecho que conlleve la ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del 50% del salario, demás emolumentos y prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre que devenga la señora OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO, identificada con CC No. 49.746.441, como activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.
- Embargo y secuestro del 50% del salario, demás emolumentos y prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre que devenga el señor CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA, identificado con CC No. 12.685.753, como activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE:

**PRMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES SIGLA COOUNION, representada legalmente por el señor BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, contra los señores OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO y CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NUEVE PESOS (\$4.217.009.00), más los intereses corrientes al 1.5% mensual desde la fecha de creación del título de recaudo hasta la fecha de



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00345-00  
DTE: COOPERATIVA MUTLIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO y CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA

vencimiento de este, y los intereses moratorios al 2.5% mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación, el pago de costa y agencias en derecho que conlleve la ejecución., suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO:** - Decrétese el embargo y retención del 20% del salario, demás emolumentos y prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre que devengan la señora OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO, identificada con CC No. 49.746.441, y el señor CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA, identificado con CC No. 12.685.753, en calidad de activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR, límitese esta medida de embargo hasta la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000.oo), líbrese los oficios de rigor.

**CUARTO:** - Téngase como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES SIGLA COOUNION al Dr. RICHARD JAVIER SOSSA PEDRAZA, identificado con CC No. 72.269.581 de Barranquilla- Atlántico y T.P. No. 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

AUTO 246-2021NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 85 de fecha 14 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00345-00  
DTE: COOPERATIVA MUTLIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO y CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA

Malambo, 04 de noviembre de 2021

No 1968NGH

SEÑOR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00345-00  
DTE: COOPERATIVA MUTLIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO y CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

**"TERCERO:** - *Decrétese el embargo y retención del 20% del salario, demás emolumentos y prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre que devengan la señora OLGA CECIALIA CATAÑO BRACHO, identificada con CC No. 49.746.441, y el señor CARLOS JULIO ESCORCIA CARRANZA, identificado con CC No. 12.685.753, en calidad de activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR, límítese esta medida de embargo hasta la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000.00), líbrese los oficios de rigor.*

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES SIGLA COOUNION, representada legalmente por el señor BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, con CC No. 1.143.260.795.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente.

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ  
Citadora

